



Universidad de La Sierra Sur

Reglamento de la Clínica Robotizada

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las obligaciones y derechos de todo usuario para lograr un adecuado funcionamiento y conservación del mobiliario y equipo de la "Clínica Robotizada"

DEFINICIONES PRELIMINARES:

Autoridades Académicas: Jefe de Carrera de la Licenciatura en Enfermería y Vicerrector Académico.

Clínica Robotizada: Espacio físico destinado para realizar actividades educativas, procedimientos y simulación de escenarios relacionados con el proceso salud-enfermedad.

Comunidad Universitaria: Alumnos y personal de la Universidad.

Equipo: Conjunto de aparatos y dispositivos que constituyen el material de la clínica robotizada.

Estudiante: Es toda persona inscrita en la UNSIS para realizar estudios de Educación Superior, y cumple además con los requisitos Académicos y Administrativos establecidos por la Institución para mantener su permanencia.

Instrumental quirúrgico: Utensilios diseñado para ser utilizados en procesos quirúrgicos.

Jefe de Carrera: Jefe de Carrera de la Licenciatura en Enfermería

Maniquí: Armazón en figura de cuerpo humano.

Material de consumo: Todos aquellos materiales que por su naturaleza son usados una sola vez.

Mobiliario: Conjunto de muebles de la clínica robotizada

Modelos Anatómicos: Material de apoyo didáctico semejando un segmento o varios segmentos anatómicos del cuerpo humano.

Profesor-Investigador De Tiempo Completo (PITC): Nombramiento que la Universidad asigna al personal Académico que cubre las siguientes funciones: Docencia Investigación, Gestión promoción al Desarrollo y/o difusión de la Cultura.

Responsable de Grupo: Persona encargada de guiar las actividades que se realicen dentro de la clínica robotizada por un grupo determinado.

Simulador: Dispositivo o sistema diseñado para figurar un determinado proceso como si fuera real.

Técnico de la Clínica Robotizada: personal que colabora y asesora en los procedimientos que se realizan en la clínica robotizada; además es responsable del mantenimiento y uso adecuado del mobiliario y equipo de la misma.

Usuario: Puede ser Usuario interno o Externo.

Usuario Externo: Toda persona ajena a la comunidad universitaria y que haga uso de los servicios de la clínica robotizada para los fines que fue creada con previa autorización del Jefe de Carrera de la Licenciatura en Enfermería y Vicerrector Académico.

Usuario Interno: Toda persona que pertenezca a la comunidad universitaria y que haga uso de los servicios de la clínica robotizada para los fines que fue creada con previa autorización del Técnico de la misma, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Enfermería y/o Vicerrector Académico, según sea el caso.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento rige la relación del Usuario con la Clínica Robotizada. Todo usuario deberá observar estrictamente las disposiciones vigentes, y su desconocimiento en ningún caso excusa su incumplimiento.

Artículo 2. Los usuarios podrán acceder a todos los servicios que se ofrecen, de acuerdo a las estipulaciones del presente reglamento y a las otras normas reglamentarias de la UNSIS.

CAPÍTULO II DEL HORARIO

Artículo 3. Los horarios de servicio de la clínica robotizada serán fijados por las autoridades académicas.

Artículo 4. Los horarios para las prácticas serán programados en coordinación Jefe de Carrera-Técnico-Usuario de la Clínica Robotizada.

Artículo 5. Cuando exista necesidad de mantenimiento o por causas de fuerza mayor, la clínica robotizada podrá suspender sus servicios previo aviso a los usuarios.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIO QUE PRESTA

Artículo 6. La Clínica Robotizada prestará a los usuarios que lo requieran, los siguientes servicios:

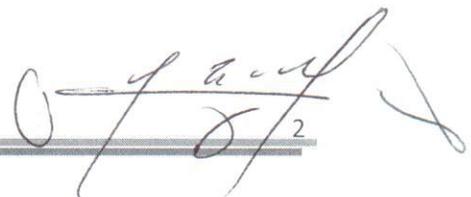
I.- Asesoría: Es la información que se proporciona a los usuarios sobre el funcionamiento y uso del mobiliario y equipo con que se cuenta, así como de proporcionar orientación para facilitar el uso de los servicios que se ofrecen.

II.-Préstamo interno: Se refiere al uso de mobiliario y equipo que será utilizado dentro de la clínica robotizada, previa solicitud, para las sesiones de prácticas.

III.-Préstamo externo: Se trata del uso de mobiliario y equipo de la clínica robotizada fuera de ésta, previa solicitud.

Los Profesores-Investigadores podrán hacer uso de este servicio identificándose con su credencial actualizada y de acuerdo a lo siguiente:

- Tendrá derecho al préstamo de mobiliario y equipo hasta por 10 días hábiles, con opción de renovarlo cuantas veces sea necesario durante el semestre, siempre y cuando este material no tenga demanda por parte de la comunidad universitaria. El mobiliario y equipo que pueden salir de la clínica robotizada queda sujeto a consideración del técnico.
- Se hará responsable del buen uso del mobiliario y equipo solicitado, y será el único responsable en el caso de que este sufra daños.
- En caso de que alguno de los materiales solicitados sufriera algún daño se sancionará de acuerdo a lo que marca este reglamento dependiendo de la gravedad del daño.
- En caso de préstamo fuera de la UNSIS el Vicerrector Académico será el responsable de autorizar dicho préstamo.



2

TITULO 1 DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO IV DE LA DISCIPLINA Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS USUARIOS

Artículo 7. El usuario deberá asistir a la clínica robotizada bajo horarios establecidos y programados.

Artículo 8. El estudiante deberá asistir a las asesorías en la hora programada por él técnico. Podrá cancelar o reprogramar su asesoría hasta 24 horas antes y en caso de inasistencia injustificada ésta será cancelada.

Artículo 9. Se permitirán retardos de 05 minutos para asistir a su asesoría o práctica, pasado este tiempo no se le permitirá la realización de la misma.

Artículo 10. La disciplina a observarse en la Clínica Robotizada es la siguiente:

- a) En todo momento, el usuario deberá presentar una conducta apropiada dentro de la clínica robotizada, respetando el trabajo de sus compañeros de grupo y de los profesores que en el estén laborando.
- b) Para la realización de la práctica el usuario deberá vestir el uniforme estipulado por el responsable del grupo o Profesor Investigador.
- c) No usar aretes, esclavas, anillos, o algún otro material que pueda dañar el mobiliario y equipo.
- d) Queda estrictamente prohibido utilizar lapiceros, para hacer sus anotaciones solo llevarán una minilibreta y lápiz.
- e) Hacer buen uso del mobiliario y equipo; tratando a simuladores y maniquís con respeto.
- f) No introducir alimentos, ni bebidas, ni arrojar basura al piso.
- g) Colocar la basura y el material excedente en los sitios destinados para este fin. En caso de manejar Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI) se deberán seguir las disposiciones de la norma oficial mexicana-087 de RPBI.
- h) Queda estrictamente prohibido fumar dentro de la clínica robotizada.
- i) Deberá guardar orden y silencio durante su estancia en la clínica robotizada.
- j) Se abstendrán de sentarse y acostarse en las camas, a excepción de que la práctica así lo requiera.
- k) Prohibido utilizar teléfonos celulares, audífonos, gorras y lentes de sol, en el interior de las instalaciones. Para la toma de fotografías y video se requiere autorización previa del Técnico de la Clínica.
- l) Tiene la obligación de permanecer en el área de trabajo correspondiente donde se está efectuando la práctica durante el tiempo asignado para el desarrollo de la misma y solamente podrán salir con la autorización directa del profesor investigador, responsable del grupo y/o técnico de la clínica robotizada.
- m) En cada sesión, el Profesor-Investigador, responsable de grupo y/o técnico de la Clínica Robotizada, tienen toda la autoridad para hacer una llamada de atención al usuario por conducta inapropiada, mal manejo del mobiliario, equipo e instalaciones, y en caso de reincidir en estas actitudes, se sancionará según lo estipula este el reglamento.
- n) Reportar al Técnico de la Clínica Robotizada de cualquier accidente o incidente inmediatamente, no importa la magnitud del mismo.
- o) Por ningún motivo, al usuario se le permitirá realizar procedimientos que no están autorizados por el Profesor-Investigador, responsable de grupo y Técnico de la Clínica Robotizada.

- p) La guarda de mochilas y bolsas queda a consideración del Técnico de la Clínica, según el espacio disponible.
- q) Una vez terminada la práctica deberán dejar el mobiliario y el equipo limpio y en orden.

CAPÍTULO V DE LOS MATERIALES DE CONSUMO

Artículo 11. Solo se proporcionará el material de consumo al Profesor-Investigador responsable de la práctica.

Artículo 12. Es la obligación del estudiante, y de cualquier otro usuario, traer su material de consumo para la práctica.

CAPÍTULO VI DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS

Artículo 13. El usuario deberá, abstenerse de rayar, marcar, mutilar y maltratar el mobiliario y equipo en caso de hacerlo asumirá la responsabilidad de su reparación.

Artículo 14. Sin excusa deberá utilizar guantes de látex para manipular los simuladores, maniqués y modelos anatómicos. Así como mantener sus uñas cortas y limpias.

Artículo 15. En caso de que el equipo presente algún desperfecto o mal funcionamiento, el usuario deberá reportarlo inmediatamente al Técnico al inicio de la práctica, de no hacerlo, el usuario o el grupo asumirá la responsabilidad de su reparación.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS

Artículo 16. El usuario se hará acreedor a una llamada de atención por conducta inapropiada, mal manejo del mobiliario, equipo e instalaciones, por parte del Profesor-Investigador, Responsable de grupo y/o Técnico de la Clínica Robotizada.

Artículo 17. De incidir en faltas se le expulsará definitivamente de la Clínica y su caso será motivo de evaluación por parte de las autoridades académicas de esta institución.

Artículo 18. El usuario es responsable de la reposición o reparación del equipo y/o mobiliario dañado.

Artículo 19. Para aquellos usuarios que adeuden material o equipo, se les otorgará el plazo de un mes para su reposición o reparación, si en este lapso no cubre el total de sus adeudos, se les suspenderá el derecho de asistir a las sesiones de prácticas, en caso de ser estudiante de la Universidad, no se podrán inscribir en el próximo semestre, hasta que cubran el total de su adeudo.

TITULO 2 DE LOS RESPONSABLES DE GRUPO Y PROFESORES-INVESTIGADORES

CAPÍTULO VIII DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 20. Deberá cumplir y hacer cumplir cada uno de los artículos que establece este Reglamento.

Artículo 21. Tiene la obligación de dar instrucciones y recomendaciones para el desarrollo de las prácticas.

Artículo 22. Deberá conocer la ubicación y el funcionamiento del equipo y mobiliario a utilizar.

Artículo 23. Deberá asistir a la clínica robotizada bajo horarios planeados y establecidos.

Artículo 24. Una vez terminada la práctica se cerciorará que los usuarios dejen el simulador, maniquí, equipo, mobiliario y el área de trabajo en perfectas condiciones de limpieza y orden de acuerdo al formato de entrega-recepción de material y equipo.

Artículo 25. No introducir alimentos, ni bebidas, y colocar la basura o el material excedente en los sitios destinados para este fin. En caso de manejar RPBI se deberán seguir las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana-087 de RPBI.

Artículo 26. El profesor investigador deberá vestir el uniforme acorde a las actividades a realizar.

Artículo 27. Reportar al Técnico de cualquier accidente o incidente inmediatamente, no importa la magnitud del mismo.

CAPÍTULO IX DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 28. Deberá asistir al 100% de las prácticas programadas en su horario establecido.

Artículo 29. Tiene el compromiso de atender las necesidades académicas de su grupo en cada sesión en la clínica.

Artículo 30. Respetar el horario y la fecha programada para su práctica, fomentando en el estudiante la puntualidad y disciplina.

Artículo 31. En caso de tener que reprogramar prácticas deberá notificarlo al Técnico con previa anticipación, respetando los horarios de trabajo y actividades ya programadas para el semestre en turno.

Artículo 32. Durante toda la sesión de práctica (incluso si se requiere de más tiempo del estipulado) deberá permanecer en la Clínica, cualquier incidente ocasionado por su ausencia injustificada será de su responsabilidad, mismo que se notificará a las autoridades académicas.

CAPÍTULO X DEL MATERIAL Y EQUIPO

Artículo 33. Una vez que se le haya asignado al Profesor-Investigador, una o más materias que incluyan prácticas en la Clínica, deberá ponerse en contacto con el Técnico, para que este le notifique de las existencias de material, mobiliario y equipo con el que se cuenta.

Artículo 34. En caso de que no cuente con el material y equipo, deberá notificarlo por escrito al Técnico a través del formato que corresponda, con el fin de llevar a cabo los trámites correspondientes para su adquisición para el caso de material.

Artículo 35. El Profesor-Investigador deberá hacer llegar al Técnico lo siguiente:

- Calendario de prácticas para el semestre correspondiente.
- Número probable de alumnos con los que se va a trabajar.
- Entregar el listado de material y equipo en cada práctica.

Artículo 36. Para cada sesión en la clínica robotizada, deberá llenar un formato de préstamo interno proporcionado por el técnico de la clínica, entregándolo tres días previos a la sesión práctica, mismos que servirá para estructurar: los informes de actividades de la clínica robotizada, los reportes mensuales de material y equipos utilizados y/o destruidos.

Artículo 37. Previa práctica, deberá cerciorarse de las condiciones en las que se encuentre el equipo de la clínica robotizada que necesitará durante su sesión de práctica de acuerdo a los criterios del formato de entrega-recepción de material y equipo.

Artículo 38. Vigilará que el estudiante dé buen uso a los simuladores, maniquí, material y equipo con el que estén trabajando y aplicará las sanciones contempladas en este reglamento.

Artículo 39. Deberá notificar al Técnico de la clínica robotizada de cualquier desperfecto o mal funcionamiento del equipo con que este trabajando, durante el transcurso de su práctica o bien una vez concluida la misma, de no hacerlo así, se responsabilizará de la reparación del equipo dañado.

Artículo 40. El Profesor-Investigador o responsable deberá entregar el simulador, maniquí, mobiliario y equipo limpio, seco, completo y en buen estado de acuerdo a los criterios del formato entrega-recepción de material y equipo.

TITULO 3 DEL TÉCNICO DE LA CLÍNICA ROBOTIZADA

CAPÍTULO XI DEL TÉCNICO DE LA CLÍNICA ROBOTIZADA

Artículo 41. Deberá cumplir y hacer cumplir cada una de las indicaciones que establece este Reglamento.

Artículo 42. Es responsabilidad del técnico, la impartición de instrucciones y recomendaciones para el desarrollo de las prácticas.

Artículo 43. De acuerdo al manual de organización de la Universidad el Técnico es responsable del buen funcionamiento de la Clínica Robotizada, vigilando el uso adecuado de equipo, materiales e instalaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Queda prohibida la entrada, permanencia y uso de las instalaciones a personas no autorizadas.

SEGUNDO. Bajo ningún motivo se autorizará el acceso a la clínica robotizada en días no hábiles, solo en el caso de contar con la autorización de las Autoridades Académicas.

TERCERO. Cuando el Técnico de la clínica se enfrente a situaciones no previstas en el presente reglamento deberá informarlo al Jefe de Carrera, para solucionar dicha situación.

CUARTO. La Clínica robotizada establecerá, en relación directa con las autoridades de la Universidad, los mecanismos idóneos, para garantizar el uso adecuado de sus instalaciones.

QUINTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Vicerrectoría Académica o bien, por las autoridades competentes.

SEXTO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Académico.